

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de marzo de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para resolver solicitud de emplazamiento.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de mazo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 00729 00
ASUNTO	Ordena emplazamiento

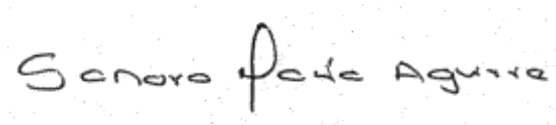
Toda vez que, la citación para notificación personal enviada al demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA en la dirección informada por la parte demandante en la demanda, fue devuelta de la empresa de correspondencia ENVIA (cd. 1), y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a la demandada la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificada la señora DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO del demandado DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA (C.C. 24.322.714) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 6 de noviembre de 2.019 (flío. 24 cd.1), por medio del cual se admitió demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de RESORTES HÉRCULOS S.A. y en contra de los señores DIEGO ALONSO RAMÍREZ PINEDA y Otro, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5º del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se

procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f56b554d5efcd4f5e2164cdcd1a8a0437aaa04742d2f275a6aca80acbfc28
306**

Documento generado en 23/03/2021 11:40:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 051 fijado el 24 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.